

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2021-00126.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 11 DE MARZO DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** que por conducto de apoderado judicial presentan los señores **ARLENA PAOLA ESCAMILLA TORRES y CRISTIAN VARGAS ÁLVAREZ**; en consecuencia se dispone:

Se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, la documental aportada con la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, el juzgado prescinde de la etapa probatoria.

Notifíquese éste auto a los señores Defensor de Familia y agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, por el medio más expedito para lo de su cargo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. CONSTANZA FANDIÑO SILVA, como apoderada judicial de los cónyuges demandantes.

En firme éste proveído vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:
779d9ca2c8f468e2bb9a2ad76d1933507a5a
d5b0a312d7a97f82c0cb999b182f*

*Documento generado en 10/03/2021
02:52:07 PM*

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**